

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 196 – Diciembre 27 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9792 DE 2012

1

“Por medio de la cual se revoca la Resolución No CSJAR12-0526 proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia”

CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA12-9792
(Diciembre 27 de 2012)**

“Por medio de la cual se revoca la Resolución No CSJAR12-0526 proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 19 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA10-7495 del 3 de noviembre de 2010 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura crea unos Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Parágrafo Tercero del artículo 39 de la Ley 906 de 2004 que especialmente dispone que: “Habrán jueces de garantías ambulantes que actúen en los sitios donde sólo existe un juez municipal y, además, se trate de un lugar en el que el traslado de las partes e intervinientes se dificulte por razones de transporte, distancia, fuerza mayor u otras análogas”.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Revocar* la Resolución No CSJAR12-0526 proferida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante el cual dicha Sala integra los tres Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes para atender la solicitud de Control de Garantías que se presenten en el Centro de Servicios Judiciales SAP Medellín.

ARTÍCULO 2º.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

LMVJ/CDB